

**2639** *ORDEN de 19 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés el Antiguo Matadero Municipal en Huesca.*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que el Patrimonio Cultural Aragonés está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 22 de diciembre de 1980 de la Dirección General de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultural, se incoó procedimiento para la declaración del entonces Matadero Municipal de Huesca como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural, a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

Mediante Orden de 8 de julio de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo («Boletín Oficial de Aragón» de 9 de agosto de 2002) se acordó, en virtud de la citada Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1999, modificar los procedimientos incoados para la declaración de los bienes que se relacionaban en el Anexo, cambiando su categoría de protección de la de Bienes de Interés Cultural a la de Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés. Entre dichos Bienes se incluía el Antiguo Matadero Municipal.

El procedimiento se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, ordeno:

*Primero.—Objeto.*

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del

Patrimonio Cultural Aragonés el Antiguo Matadero Municipal de Huesca.

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

*Segundo.—Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable al Antiguo Matadero Municipal de Huesca y a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

*Tercero.—Publicidad.*

La presente Orden será notificada a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza a 19 de septiembre de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO I. DESCRIPCION DEL BIEN**

*Epoca:* h.1900.

*Estilo:* Modernista-Ecléctico.

*Descripción:* El antiguo Matadero Municipal de Huesca constituía un conjunto de edificaciones realizadas hacia 1900 por el arquitecto Manuel Pardo Pérez, donde se combinaba el carácter funcional propio de una construcción industrial con un lenguaje estético que aúna elementos, principalmente decorativos, tomados de distintas tradiciones constructivas de carácter tradicional, especialmente la utilización del ladrillo y del hierro con carácter decorativo, constituyendo un conjunto muy interesante y excepcional, concebido dentro de la tradición ecléctica.

El conjunto original, compuesto de diversos pabellones ha quedado hoy notablemente transformado por su adaptación como Centro Cultural, introduciéndose edificaciones de carácter contemporáneo.

Al este se encontraba la fachada principal flanqueada por los pabellones del conserje y del administrador; de idéntica estructura, se levantan sobre una planta cuadrada en ladrillo reforzado con sillería en esquinas y zócalos; han desaparecido las naves-establo al norte y al sur y se conserva el edificio principal situado en el centro de la parcela, en origen configurado por dos naves laterales rectangulares separadas por un patio central de comunicación aunque actualmente aparece como un espacio unitario y cerrado.

El conjunto queda determinado por la utilización de elementos constructivos tomados de distintas tradiciones arquitectónicas: mudéjar por la utilización del ladrillo destacado mediante sencillos motivos geométricos; estética de carácter clásico en pilastras, basamentos, esquinas y enmarque de vanos; así como la introducción de elementos de tradición modernista a través del trabajo en hierro.

**ANEXO II. PLANOS**

## ANTIGUO MATADERO MUNICIPAL EN HUESCA

### DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN

- BIEN .....ANTIGUO MATADERO MUNICIPAL EN HUESCA
- ENTORNO.....Comprende los siguientes inmuebles:
- Manzana AAAA.....Finca única (Sólo fachadas)
  - Manzana BBBB.....Finca única (Sólo fachadas)
  - La totalidad de la parcela donde se sitúa el bien
  - Las vías públicas incluidas gráficamente

